

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SUPUESTO O COMPROBADO ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

I. INTRODUCCIÓN

La Buena Convivencia Escolar, según la Ley General de Educación, se basa en la coexistencia armónica y en relaciones positivas dentro de la comunidad educativa, favoreciendo el desarrollo integral de los estudiantes. La normativa educacional exige a todos los integrantes de la comunidad escolar promover un clima que prevenga el acoso escolar.

En este contexto, el protocolo establece lineamientos para identificar, clasificar y abordar situaciones de acoso y agresividad, definiendo roles, medidas y compromisos orientados a la modificación de conductas que afectan la convivencia y la calidad educativa. Asimismo, destaca el rol fundamental de la familia y del establecimiento educacional en la prevención y en la respuesta oportuna frente a estas situaciones, promoviendo valores como el respeto, la tolerancia y la confianza.

II. CONCEPTUALIZACIÓN

El bullying es un acto o una serie de actos intimidatorios normalmente agresivos o de manipulación por parte de un alumno o grupo dirigidos hacia otro compañero, que no es capaz de defenderse a sí mismo y que se da de manera persistente en el tiempo.

No se considera bullying:

- Una conducta violenta aislada o puntual.
- Riñas o peleas al interior del establecimiento.
- Juegos bruscos.

Características del Acoso Escolar o Bullying

El acoso escolar se caracteriza por ser una conducta intencional, reiterada en el tiempo y basada en una asimetría de poder entre agresor y víctima. Es un fenómeno social, ya que suele ocurrir frente a otros estudiantes que, por temor o complicidad, pueden reforzar o permitir la agresión.

El bullying puede manifestarse de diversas formas: agresiones físicas (directas o indirectas), agresiones verbales como insultos, apodos o rumores, exclusión social, daños materiales y robos, y hostigamiento persistente. Todas estas conductas generan daño emocional y psicológico en la víctima y fomentan un clima de miedo tanto en quienes lo sufren como en los testigos.

El cyberbullying o ciberacoso es una forma de acoso que utiliza medios digitales como redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto y sitios web para agredir de manera reiterada a una persona o grupo, provocando daño emocional, temor y angustia. Se manifiesta a través de amenazas, insultos, difamaciones, insinuaciones sexuales u hostigamiento constante.

Se diferencia de otros tipos de acoso porque trasciende el espacio escolar, ya que puede ocurrir en cualquier momento y lugar, incluso en el hogar; permite el anonimato del agresor, tiene una audiencia amplia, se ejecuta con rapidez y facilidad, y no depende de la fuerza física del acosador.

Siempre serán resguardadas las identidades de los involucrados, especialmente si la denuncia proviene de un tercero.

III. Plan de Acción:

- a) Quien presencie o reciba información de una (posible) situación de violencia o acoso escolar, debe interrumpirlo inmediatamente, identificar a los involucrados y testigos. Informar a la Encargada de Convivencia mediante correo electrónico institucional en un plazo máximo de 48 horas hábiles.
- b) La Encargada de Convivencia Escolar citará a quien realice la denuncia a entrevista para reunir antecedentes y activar el protocolo de manera inmediata. Si se presentan evidencias que demuestran el riesgo o peligrosidad del acusado frente a la víctima, se separará de actividades por lo que dure la investigación interna. Según indica nuestro Reglamento Interno (Falta gravísima)
- c) En casos en que el estudiante y/o apoderado acuda directamente con la Encargada de Convivencia Escolar, activará el protocolo de manera inmediata.
- d) La encargada de convivencia escolar informará a Dirección y profesor guía sobre la apertura del protocolo.
- e) Los estudiantes involucrados serán entrevistados por el equipo de convivencia escolar y el profesor guía sin mediar la autorización del apoderado. Dejando registro en el acta correspondiente.
- f) El equipo de convivencia escolar en conjunto con el profesor guía informará a los apoderados de los estudiantes involucrados sobre la apertura del protocolo en entrevista presencial. Dejando registro en el acta correspondiente y hoja de vida del estudiante.
- g) La investigación del equipo de convivencia escolar tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles con la finalidad de clarificar los hechos ocurridos.
- h) Recopilada la información producto de la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar citará al Director y/o a la Inspectora General, al equipo de convivencia escolar, Profesores guía de los alumnos involucrados y del alumno identificado como víctima, para determinar si las acciones, actitudes y comportamiento de los involucrados corresponden al concepto de bullying. Esta decisión quedará registrada en el acta correspondiente

Determinación de la no existencia de bullying por parte del comité de buena convivencia escolar.

- Luego de finalizar la investigación, el profesor guía de el o los estudiantes involucrados informará a sus apoderados la resolución adoptada, en un plazo máximo de 5 días hábiles, mediante entrevista presencial, dejando constancia de ello en el registro institucional correspondiente, el cual deberá ser firmado por el apoderado.
- En el mismo plazo, la Encargada de Convivencia Escolar informará la resolución al apoderado del estudiante inicialmente señalado como presunta víctima, a través de una entrevista presencial, dejando registro de dicha instancia. Asimismo, se entregará un informe de cierre del proceso, el cual deberá ser firmado por el apoderado, quedando una copia en su poder, otra en Inspección General y otra en Convivencia Escolar.
- El apoderado tiene derecho a apelación de la resolución siguiendo los pasos estipulados en el Reglamento Interno.
- El profesor guía realizará acompañamiento emocional a los estudiantes involucrados durante el semestre en curso, debiendo informar de los avances y/o retrocesos observados al equipo de convivencia escolar.
- Intervención por parte del equipo de convivencia y profesor guía sobre la sana convivencia escolar en la clase de orientación.

Determinación de la existencia de bullying por parte del comité de buena convivencia escolar.

- El Equipo de Convivencia Escolar realizará entrevistas con los estudiantes identificados como agresores, con el objetivo de concientizar sobre la gravedad de sus acciones y promover la

modificación de conductas, dejando constancia escrita de la instancia y sus compromisos en el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada.

- Finalizada la investigación, Inspectoría General citará a los apoderados del o los estudiantes responsables, en un plazo máximo de 5 días hábiles, con el fin de informar y aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno, correspondientes a faltas gravísimas, las cuales deberán contar con un enfoque formativo y proporcional a la falta.
- Una vez que el estudiante se reincorpore a las actividades educativas, como medida formativa, deberá entregar un trabajo de investigación sobre la prevención y consecuencias del bullying. Este trabajo será revisado por el profesor guía y realizará una reflexión con el estudiante.
- Si el caso lo amerita, se tomarán medidas que propicien mantener distancia entre el acosado y el o los acosadores dentro de las posibilidades de un ambiente escolar.
- Se brindará acompañamiento emocional para ambas partes (víctima y victimario) por parte del profesor guía, y si el caso lo amerita, en conjunto con el equipo de convivencia escolar.
- En aquellos casos en que se considere necesario, se sugerirá apoyo psicológico, ya sea para la víctima como para el victimario.
- De manera excepcional y voluntaria, y sólo si ambas partes manifiestan su disposición, se podrá propiciar una instancia de mediación, a cargo del equipo de convivencia escolar, resguardando siempre la integridad de la víctima y evitando cualquier forma de revictimización. El proceso quedará registrado por escrito en el acta correspondiente.
- En situaciones que requieran intervención especializada o presenten mayor gravedad o urgencia, el equipo de convivencia escolar deberá realizar la derivación o aviso oportuno a la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de protección, con el fin de resguardar la salud física, psicológica y social del estudiante.
- Se mantendrá un monitoreo de la situación que se desarrolle en el aula a través del Encargado de Convivencia Escolar y/o profesor guía, inspectoría del piso, durante un periodo de dos meses como mínimo y seis meses como máximo.
- La encargada de convivencia escolar realizará entrevistas a los apoderados una vez al mes como seguimiento de caso
- Intervención por parte del equipo de convivencia y profesor guía sobre la sana convivencia escolar en la clase de orientación.
- El equipo de convivencia escolar y profesor guía realizarán entrevistas de seguimiento a los alumnos implicados para evaluar el cumplimiento de los compromisos y la evolución del conflicto, quedando registro de ello en el acta correspondiente.
- En los casos que los estudiantes victimarios no cumplan los compromisos adquiridos y registrados por escrito en el acta, se procederá a aplicar el artículo 32 del título 10 del Reglamento Interno.
- En el caso que el monitoreo y las entrevistas de seguimiento arrojen como resultado que la situación se ha subsanado, se procederá a cerrar al protocolo y el Encargado de Convivencia Escolar citará a los apoderados de los alumnos implicados para entregarles un Informe de Cierre, que deberá firmar por triplicado, quedando una copia en su poder, otra en Inspectoría General y otra en Convivencia Escolar. Se dejará registro de ello en el Libro de Clases.

Medidas preventivas y de formación:

- Concientizar a la comunidad educativa sobre el acoso escolar (bullying) y estrategias de prevención en clases de orientación y en jornadas de reflexión.
- Difusión del protocolo a la comunidad educativa.
- Intervención del Equipo de Convivencia Escolar para la promoción del buen trato en los cursos que lo requieran.
- Actividades de prevención descritas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

Cierre de protocolo:

Habiéndose garantizado el derecho a ser oído, el acceso a la información y el cumplimiento del procedimiento establecido, el cierre del protocolo no será apelable. Las medidas adoptadas, en caso de corresponder, podrán ser objeto de apelación conforme al reglamento interno.